MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

N°104 -2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Junio de 2017.

Visto el Expediente N° 16-INR-4040-001, que contiene la Nota Informativa N° 127-2016-DEIDAADT-INR, Nota Informativa N° 157-DIDAAT-INR-2016, Circular N° 056-2016-DG-INR y Nota Informativa N° 141-2017-DEIDAADT-INR e Informe N° 285-2017-DIDAAT-INR, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención en el Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde la concepción hasta su muerte natural;

Que, en el marco de su competencia, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA se aprobó la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética" con el objetivo de establecer los criterios mínimos de organización y funcionamiento que estandarice y den congruencia científica y técnica a las funciones desarrolladas por la UPSS de Nutrición y Dietética, de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, según nivel de complejidad del establecimiento;

Que, el numeral 6.3.2 de la Norma Técnica de Salud N° 103-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética establece que "El servicio relacionado a la alimentación se brinda a los pacientes hospitalizados, así como al personal del establecimiento que se encuentre de guardia";

Que, el Articulo 35° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, establece que el Director o Jefe del establecimiento

de Salud otorga el beneficio de alimentación al personal que cumple de forma efectiva y con presencia física en el servicio la programación de Guardias Hospitalarias;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;

Que, mediante Circular N° 056-2016-DG.INR, la Dirección General de la entidad aprobó el horario de distribución de las Dietas – Nutrición según lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante documento del visto, la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, en coordinación con la Jefatura del Nutrición, solicitan se formalice el horario de distribución de dietas al servicio de hospitalización, en mérito a lo establecido en la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética" que señala en el numeral 6.3.3.7 La distribución de los alimentos para los pacientes hospitalizados, será de acuerdo al horario por cada establecimiento de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA, incorporan el Anexo 4: "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimiento de Salud con Categoría III-2" a la NTS N° 050-MINSA/DGSP V02." Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Medico de Apoyo" en relación al Plan de Mejora en base al Macro proceso N° 20 Manejo de Nutrición de Pacientes (MNP 1-3) cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidad para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales definidos;

Que, en merito a lo señalado en los considerandos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento; en razón a que se encuentra en el marco de las normas que regulan la materia y por ende resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad, con lo dispuesto Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA que aprobó la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA, incorporar el Anexo 4: "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimiento de Salud con Categoría III-2" a la NTS N° 050-MINSA/DGSP V02." Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Medico de Apoyo" aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, y Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- *APROBAR el Horario de Distribución y Entrega de Raciones Alimenticias para los pacientes hospitalizados y personal de guardia que labora en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón" según el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución.*

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 104-2017-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: *DISPONER a la Jefatura del Equipo de Nutrición del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, se encargue de la implementación y cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.*

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas e instancias administrativas para los fines correspondientes.*

ARTICULO CUARTO: *Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.*

Regístrese y Comuníquese.

MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/EJLV/YRSD
Distribución
Unidades Orgánicas

ANEXO N° 01

Horario de distribución y entrega de raciones alimenticias a pacientes hospitalizados y personal de guardia del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú -Japón	
Tipo de Ración	*Lunes a Domingo*
Desayuno Pacientes	*07:15 A 07:30 hora*
Desayuno (Personal de Guardia)	*07:15 a 09:30 hora*
Adicionales: Fibra, Proteína y Yogurt	*09:30 a 16:00 hora*
Almuerzo Tipo A: *Pacientes en Ambientes de Hospitalización* *Pacientes en Comedor*	 *12:30 a 14:00 horas* *12:00 a 14:30 horas*
Almuerzo Tipo B (Personal de Guardia)	*12:30 a 14:45 hora*
Comida Tipo A (Pacientes)	*17:30 a 19:30 hora*
Cena (Personal Guardia)	*20:30 a 21:45 hora*